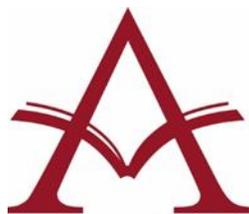


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN EL SERVICIO
MILITAR VOLUNTARIO, EN LIMA 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

**ALDUNATE JULIAN PEDRO FRANCISCO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-3612-5855**

ASESOR:

**Mg. PANTIGOZO LOAIZA MARCO HERNAN
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6616-0689**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

ENERO, 2022

Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó con la finalidad de estudiar el derecho a la educación básica dentro del Servicio Militar Voluntario, dado que muchos de los jóvenes y adultos que prestan el servicio militar no concluyeron sus estudios básicos, sobre todo sus estudios secundarios, y dentro del servicio militar voluntario encontraron una alternativa para hacerlo. Entonces en la investigación se analizó la legislación peruana, tratados internacionales y otros instrumentos que permiten el ejercicio del derecho de la educación en el personal de tropa.

La investigación concluye que el servicio militar voluntario es una alternativa de muchos jóvenes y adultos para culminar sus estudios básicos mediante los Centros de Educación Básica Alternativa, pero que muchas veces por cumplir sus obligaciones como soldados, éstos jóvenes no pueden ejercer plenamente su derecho constitucional a una educación básica. A pesar de que existen convenios interinstitucionales entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación no se dan mayores instrumentos para que se cumpla el pleno ejercicio del derecho a la educación del personal de tropa.

Palabras clave: derecho a la educación, educación básica alternativa, servicio militar voluntario

Abstract

The present work has been carried out with the purpose of studying the right to basic education within the Voluntary Military Service, since many of the young people and adults who serve did not complete their basic studies, especially their secondary studies, and within the service volunteer military found an alternative to do so. Then, in the investigation, Peruvian legislation, international treaties and other instruments that allow the exercise of the right to education in troop personnel were analyzed.

The investigation concludes that voluntary military service is an alternative for many young people and adults to complete their basic studies through the Alternative Basic Education Centers, but that often due to fulfilling their obligations as soldiers, these young people cannot fully exercise their constitutional right to a basic education. Despite the fact that there are inter-institutional agreements between the Ministry of Defense and the Ministry of Education, there are no major instruments for the full exercise of the right to education of troop personnel.

Keywords: right to education, alternative basic education, volunteer military system

TABLA DE CONTENIDO

I.	Introducción	1
II.	Antecedentes	3
2.1.	Antecedentes Nacionales.....	3
2.2.	Antecedentes Internacionales.....	4
III.	Bases Teóricas.....	6
3.1.	Definición de Términos Básicos	6
3.2.	Doctrina.....	9
3.3.	Legislación	10
3.3.1.	<i>La Constitución Política del Perú de 1993.....</i>	10
3.3.2.	<i>Ley N° 28044, Ley General de Educación</i>	11
3.3.3.	<i>Ley del Servicio Militar N° 29248</i>	11
3.3.4.	<i>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158</i>	12
3.3.5.	<i>Convenio N° 474-2014-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ministerio de Defensa.</i>	13
3.4.	Jurisprudencia.....	13
3.4.1.	<i>Caso Quispialaya Vilcapoma vs Perú</i>	15
3.5.	Tratados	16
IV.	Conclusiones	20
V.	Aporte de la investigación.....	21
5.1.	Aporte Teórico.....	21
5.2.	Aporte Práctico.....	21
5.3.	Aporte Metodológico.....	21
VI.	Recomendaciones	22
	Referencias Bibliográficas.....	23

I. Introducción

La educación es un derecho humano fundamental para todo el mundo proclamado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya que tiene por objeto el pleno desarrollo de los seres humanos. El Estado peruano mediante la vigente Constitución de 1993 también la establece como derecho considerando la educación básica como obligatoria en Perú, sin embargo, Castro y Yamada (2011) en su investigación muestran que si bien existe una importante disminución en la disparidad de acceso a la educación primaria en los últimos 50 años, en la educación de nivel secundaria aún existen brechas sobre todo en las etnias amazónicas, quechua/aymaras, y afrodescendientes, las brechas permanecen por aspectos afines con la exclusión es decir la falta de oferta del servicio educativo.

Puell de la Valle (2001), historiador militar español, indica que, desde el año 1904 los capellanes de los cuarteles españoles empezaron instruir soldados analfabetos por las tardes con apoyo de oficiales, sargentos y cabos voluntarios, a fin de contar con hombres más conscientes y capacitados, incluso la labor de alfabetización se continua durante la Guerra Civil logrando la alfabetización de 105 mil soldados. De acuerdo a datos estadísticos durante el periodo 1944 – 1962 de 401 mil 1,556 soldados que eran analfabetos absolutos, no sabían leer ni escribir, al momento de licenciarse 358 mil 837 de ellos, es decir el 89.45%, fueron alfabetizados. Entonces en base a antecedentes históricos y experiencias de otros países la labor educativa y reducción del analfabetismo es una importante labor del Servicio Militar Voluntario.

En base a ese contexto, muchos jóvenes optan por ingresar al Servicio Militar Voluntario a fin de culminar y/o continuar con su educación, y de esta forma buscan superar las barreras económicas, sociales, culturales y la exclusión dentro del espacio educativo, que obstaculizan el

acceso y permanencia de muchos de jóvenes a la educación superior, siendo el servicio militar, para esta población vulnerable, una senda para el acceso a la educación superior (Atarama, 2021).

En una entrevista al personal de tropa que estudia en un Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) expresaron que, “Servir en el ejército fue la única oportunidad que pude tener para acabar mi colegio” (Canal DEBA VIRTUAL, 2017,2m37s), “Aquí hacemos servicio todos los días y a veces por falta de servicio uno no puede venir al CEBA... el CEBA se ha vuelto una oportunidad para salir adelante” (Canal DEBA VIRTUAL, 2017,3m51s). A pesar de que el servicio militar fue la única opción de un grupo poblacional para ejercer su derecho a la educación, el personal de tropa que estudia en algún CEBA en virtud a la jerarquía militar existente en las Fuerzas Armadas están proclives a que no se respete su derecho fundamental a la educación básica debido a sus prácticas institucionales de defensa nacional.

En la presente investigación se abordará la normativa en la que se aborda la importancia de brindar facilidades al personal que presta el Servicio Militar Voluntario para que culminen sus estudios básicos, siendo la educación un derecho constitucional.

II. Antecedentes

2.1. Antecedentes Nacionales

Castillo (2018), “Implementación del programa del Instituto Radiofónico Fe Y Alegría (IRFA) en las grandes unidades del Ejército, que permitirá al personal de tropa Servicio Militar Voluntario continuar o culminar sus estudios secundarios”, tesis desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú a fin de obtener el título académico de magíster en Gobierno y Políticas Públicas. La investigación tuvo como objetivo principal la de presentar alternativas de estudio al personal que está realizando su servicio militar voluntario y que, por algún motivo, ya sean por razones personales o debido a su entorno, no pudieron culminar sus estudios básicos. En base a lo anteriormente mencionado, el Ejército del Perú puede brindar una serie de oportunidades y facilidades que les permite aprovechar los beneficios que ofrece el servicio militar voluntario de acuerdo a ley. Se empleó una metodología mixta y se concluyó que, mediante el programa de educación del Instituto Radiofónico Fe y Alegría se podrá brindar un sistema y servicio educativo de calidad al personal de tropa, con condiciones mejoradas y personal capacitado, así como el uso de tecnologías.

Ramírez (2018), “La deserción del servicio militar voluntario a falta de una carrera técnica en la escuela superior de guerra del ejército - 2017”, tesis para optar el título profesional de abogada. La investigación tuvo como finalidad el describir como la falta de una carrera técnica a los voluntarios de la Escuela Superior de Guerra del Ejército influye en la deserción del servicio militar voluntario. Se trabajó con un diseño de investigación no experimental, enfoque cuantitativo, alcance descriptivo, tipo de investigación básica y método deductivo. La población que formó parte de la investigación consiste en los soldados voluntarios de los diversos cuarteles de la zona de Chorrillos y con una muestra de 40 voluntarios que prestan su servicio militar

voluntario en la Escuela Superior de Guerra del Ejército y con estudios de nivel secundario concluidos. Se concluyó que, el personal de tropa no encuentra un incentivo académico para continuar con el servicio militar voluntario, ya que no cuentan con las facilidades para acceder a estudios técnicos mientras realizan el servicio.

2.2. Antecedentes Internacionales

Gutiérrez (2020), “El Servicio Militar Obligatorio. Un análisis desde la óptica de los Derechos Humanos”, tesis desarrollada en la Universidad Santo Tomás de Colombia para optar el grado de Magister en Defensa de los Derechos Humanos. La investigación tuvo como objetivo analizar las principales cuestiones en el campo de los derechos humanos y la prestación del servicio militar obligatorio en el país de Colombia, en base a las normas, jurisprudencia constitucional y el debido proceso. La tesis fue desarrollada en cuatro capítulos fundamentales donde se abarca el inicio del reclutamiento en España con el objetivo de mejorar su representación en las tierras americanas hasta llegar a la época actual. Se concluyó que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1861 del año 2017 para el reclutamiento de los jóvenes conscriptos para prestar el servicio militar obligatorio en el país de Colombia, se considera que no existe la vulneración de los derechos humanos, porque la ley en mención establece los diversos alcances y beneficios para que los jóvenes definan su situación militar, teniendo en cuenta el respeto por el debido proceso, los derechos fundamentales y el reconocimiento de las causales de exoneración del mismo, aplazamiento, entre otros.

Quiroga (2011), “Criterios legales para uniformar la edad en relación al Servicio Militar Obligatorio”, tesis desarrollada en la Universidad Mayor de San Andrés de Chile para optar el grado de Licenciatura en Derecho. La investigación tuvo como objetivo principal la de proponer un Proyecto de Ley que determine la edad para cumplir el Servicio Militar Obligatorio, afín al Art

144 de la C.P.E. y que contemple que los jóvenes varones bolivianos puedan ejercer plenamente su derecho a la ciudadanía. En la tesis se menciona que el servicio militar también tiene una función educativa y que, en muchas unidades, la educación alternativa se da con más eficiencia y productividad que la proporcionada por el Ministerio de Educación. Finalmente, se propone la modificación de los artículos 3 y 22 del Decreto del Servicio Nacional de Defensa N° 07755 y el Art. del Decreto Supremo N° 21479 para ser catalogados como rango de Ley, considerando cumplir con el Servicio Militar Obligatorio para los jóvenes desde los 17 años, este elemento constituirá la garantía para que los jóvenes puedan ejercer plenamente el derecho ciudadano.

Puell de la Villa (2002), “Educación de adultos en el Servicio Militar Español”, artículo científico para la Revista Universitaria de la Universidad de Salamanca de España. En su investigación realiza un análisis de la importancia del servicio militar en la educación de adultos durante la segunda mitad del siglo XX, donde detalla los orígenes y el trabajo de alfabetización realizada hasta el año 1950, la contribución de las campañas alfabetizadoras de los años cincuenta, así como los resultados del Programa de Extensión Cultural de las Fuerzas Armadas que iniciaron en el contexto del I Plan de Desarrollo del franquismo, y continuado mediante recurrentes convenios interministeriales de colaboración educativa. También relata los cursos de Promoción Profesional en el Ejército de los años sesenta con una breve referencia a los de formación profesional de la década de los noventa y orientados básicamente a la inserción laboral del soldado.

III. Bases Teóricas

3.1. Definición de Términos Básicos

Servicio Militar Acuartelado

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1146 (2012), promulgado por el Presidente Ollanta Humala Tasso, se especifica al servicio militar como una actividad de carácter personal, que puede ser ejercida por todo peruano con el fin practicar su deber y derecho constitucional de contribuir en la Defensa Nacional. Es brindado por mujeres y varones sin discriminación alguna, desde los dieciocho (18) años de edad.

Servicio Militar en el Perú

Según Toche (2008), “el mecanismo concebido para implantar este sistema fue el Servicio Militar Obligatorio (SMO). Se dio aproximadamente después de la Guerra con Chile” (p. 32-87).

En base a lo anteriormente mencionado, la situación había sido principalmente consolidada por la brecha sociocultural entre personal de tropa y oficiales, enfatizado por diferencias de lenguaje entre ambos cuerpos mientras que los oficiales, procedentes de medios urbanos, tenían como lengua materna el castellano, los reclutas, que venían de ámbitos rurales, era quechua hablante o hablaba otra lengua distinta del castellano.

Educación Básica

El Artículo 29° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Sistema Educativo comprende las siguientes etapas:

- a) **Educación Básica.** La Educación Básica tiene como objetivo la de coadyuvar en el integro desarrollo del estudiante, la extensión de sus capacidades y el incremento de conocimientos, potencial, actitudes y valores fundamentales que la persona debe tener para proceder eficaz y adecuadamente en los diversos espacios de la sociedad. Con un enfoque inclusivo asiste las demandas de personas con dificultades de aprendizaje o necesidades educativas especiales.
- b) **Educación Superior.** La Educación Superior tiene el objetivo de crear y difundir conocimientos mediante la investigación; y al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad de la sociedad y el desarrollo sostenible del país.

Asimismo, en el Artículo 32°, en cuanto a su organización indica que, la Educación Básica es de carácter obligatorio en el territorio peruano. Cuando la imparte el Estado, es gratuita. Satisface las necesidades básicas de aprendizaje de la persona (niños, jóvenes y adultos), considerando las características socioculturales e individuales de los educandos. Se organiza en:

- a) Educación Básica Regular.
- b) Educación Básica Alternativa.
- c) Educación Básica Especial.

Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA)

El Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA), es una modalidad u opción de la Etapa de Educación Básica, parigual a la Educación Básica Regular en calidad y beneficios de aprendizajes destaca la preparación para el trabajo y la gestación de capacidades empresariales de los estudiantes que está orientada a niños y adolescentes en extra edad,

así como a jóvenes y adultos, que por diversas razones no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular o no pudieron terminarla, y para aquellos que necesitan compatibilizar el trabajo con el estudio” (Ley N° 28044, Ley General de Educación, p. 52).

Es necesario resaltar la labor que realizan los diversos Comandos de las guarniciones militares, orientadas a prestar viabilidad de estudio al personal de Tropa Servicio Militar, esto se ven reflejados en la puesta en funcionamiento de los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBAs), en el marco de la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y la Resolución Ministerial N° 0542-2005-ED de conversión de la Educación de Adultos a Educación Básica Alternativa, orientada básicamente a aquellos estudiantes que no lograron acceder o culminar la Educación Básica Regular, lo que no les ha permitido desarrollarse en las mejores condiciones y poder tener acceso a otros niveles educativos, es en este contexto que esta modalidad de educación comprende tres programas, siendo uno de ellos el Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA).

El ingreso a un Centro de Educación Básica Alternativa, en cualquiera de sus programas, es a solicitud del estudiante, quien puede revalidación de estudios, pedir convalidación, y la aplicación de pruebas de ubicación; asimismo, pueden estudiar en forma presencial, semipresencial y a distancia. Está dirigido también a los jóvenes que realizan su servicio militar voluntario, y a aquellos que están privados de libertad, en este último caso las actividades escolares se realizan dentro los establecimientos penales dándoles la oportunidad de culminar su primaria o secundaria con docentes de los Centros de Educación Básica Alternativa, a través de un convenio con centros penitenciarios y las Unidades de Gestión Educativa Locales de las Direcciones Regionales de Educación.

Por ello es que existe una gran preocupación de parte del Comando del Ejército, en brindarles facilidades al personal de tropa Servicio Militar Voluntario, para que pueda acceder a una educación que no irroga ningún gasto al personal, empleando para ello sus mismas instalaciones en las diferentes guarniciones militares, para lo cual realiza coordinaciones con diferentes entidades públicas y privadas que ayudan a facilitar la implementación de herramientas adecuadas (instalaciones, mobiliarios, materiales, etc.), que van a proporcionar los ambientes adecuados que redundaran en el bienestar del personal de tropa en cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Voluntario.

Es así como en la actualidad el Ejército del Perú, dispone de Centros de Educación Básica Alternativa (CEBAs) en diversas guarniciones militares, los cuales vienen funcionando de acuerdo a lo establecido en el marco de la Ley General de Educación N° 28044. Estos centros de educación funcionan al interior de las instalaciones militares a los cuales asisten a las clases escolares los soldados que no han culminado sus estudios secundarios, reciben tutorías y orientación educativa que afianzan más el aspecto socio afectivo y cognitivo de los alumnos, realizan actividades que desarrollan las áreas personal-social, académica, vocacional, salud corporal y mental, ayuda social, cultura y actualidad.

3.2. Doctrina

Goyes (2014) menciona que, el concepto de derecho fundamental es una formulación del constitucionalismo del siglo XX, y hace referencia aquellos derechos que hacen parte indisoluble de la persona humana. Inicialmente, solo los derechos políticos y de libertad se les dio la categorización de derecho fundamental, actualmente varios países y algunos pactos internacionales, han reconocido dicha esencia fundamental en los derechos económicos, sociales

y culturales por su relación directa con los derechos individuales y especialmente con la condición de vida digna que se reclama para todas las personas.

Molinero (2009) menciona que, si bien se reconoce el derecho a la educación a nivel legal, esto no garantiza su práctica y materialización en la realidad; sin embargo, se considera un logro que el Estado peruano haya asumido los compromisos internacionales y la educación sea un derecho en la Constitución Peruana.

Las Naciones Unidas categorizan los niveles educativos y formulan para cada uno de ellos principios específicos, así menciona que la educación básica debe de ser universal y obligatoria; la generalización para el nivel técnico y profesional y, la meritocracia para el nivel profesional. Así mismo, se enfatiza la importancia de la educación en el desarrollo personal, social y global.

3.3. Legislación

El Estado peruano a seguido las pautas de varios compromisos internacionales en relación al derecho a la educación, de tal forma que a nivel nacional se cuenta con,

3.3.1. La Constitución Política del Perú de 1993

Documento de declaración de derechos más importante del país que en su Artículo 13 indica que,

“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.”

De igual manera en el Artículo 17° menciona que tanto la educación inicial, primaria y secundaria, es decir la educación básica, son obligatorias y que el Estado promueve la creación de centros educativos de acuerdo a la necesidad de la población, de tal forma garantiza la erradicación del analfabetismo.

3.3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación

Ley que rige toda actividad educativa dentro del territorio peruano, en su Artículo 3° menciona que la educación es un derecho fundamental de la persona y sociedad, de tal forma que el Estado garantiza la aplicación de una educación de calidad e integral para todos y que la Educación Básica sea universal. Asimismo, la sociedad es responsable de contribuir a la educación.

Y en su Artículo 11° indica que, se debe dar una articulación intersectorial en el Estado a fin de que se brinde atención a los estudiantes, en especial en la Educación Básica. Así mismo, en el Artículo 12° se menciona que, el Estado debe de proveer los servicios necesarios para que se logre la universalización de la Educación Básica en todo el país.

3.3.3. Ley del Servicio Militar N° 29248

Ley que tiene como objetivo regular los alcances del Servicio Militar Voluntario, en el Artículo 2° establece que,

“El Servicio Militar es una actividad de carácter personal. Mediante ella, todo peruano puede ejercer su derecho y deber constitucional de participar en la Defensa Nacional. Es prestado por varones y mujeres sin discriminación alguna, a partir de los dieciocho (18) años de edad. El servicio militar es retribuido mediante una serie

de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidades de desarrollo personal para su futuro. Asimismo, contribuye a afianzar el compromiso de los peruanos con el país y se considera un deber con la patria para enfrenar sus amenazas y desafíos, así como para prestar ayuda y cooperación en zonas del país que requieran la presencia del Estado en labores de apoyo social y humanitario”

Y en el Artículo 54° se estipula los beneficios entre los cuales se encuentra el recibir educación básica, educación técnica o superior tecnológica, así como la obtención del título o certificación a nombre de la Nación y debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación, previa continuación o convalidación de ser necesario, en concordancia con la Ley General de Educación y sus reglamentos respectivos (Ley N° 29248).

3.3.4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158

En su Artículo III.- “Principio de Inclusión y Equidad, indica que el Poder Ejecutivo afirma los derechos fundamentales de las personas y el ejercicio de sus responsabilidades, procurando: 1. **Inclusión:** la gestión promueve la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de las personas con discapacidad de cualquier tipo que limita su desempeño y participación activa en la sociedad. 2. **Equidad:** la gestión promueve la igualdad de todas las personas en el acceso a las oportunidades y beneficios que se derivan” (Ley N° 29158), en tal sentido es que no se puede excluir de ninguna manera a ningún ser humano de tener acceso a una educación de calidad sin tener en cuenta la condición en la que se encuentran, como aquellas personas que por alguna razón están privadas de su libertad y tienen la necesidad de continuar o culminar sus estudios básicos o

aquellos ciudadanos que por diversas razones no pudieron tener acceso a una educación que les permita un adecuado desarrollo personal dentro de la sociedad y no es razón suficiente la privativa de libertad -que es una acción de carácter momentáneo puedan acceder a programas o actividades que les facilite su rehabilitación y posterior reinserción a la sociedad.

3.3.5. Convenio N° 474-2014-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ministerio de Defensa.

Mediante el convenio se busca establecer mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia a fin de brindar el servicio educativo a jóvenes y adultos del servicio militar voluntario que no completaron su educación básica, mediante la modalidad de Educación Básica Alternativa.

3.4. Jurisprudencia

Las Fuerzas Armadas en cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Voluntario, Ley N° 29248, y en coherencia con el Ministerio de Educación y mediante las Direcciones/Gerencias Regionales de Educación, participan en el sistema educativo al apoyar en la formación académica con la educación básica del personal durante su duración en el servicio militar, debido a que muchos de los soldados no terminaron sus estudios secundarios y en algunos casos estudios primarios. Entonces, como parte del desarrollo institucional, es importante que las Fuerzas Armadas cuenten con soldados debidamente instruidos en los diversos niveles educativos correspondientes, facilitando su desempeño en actividades de mayor responsabilidad y conocimiento.

Estos esfuerzos en que el personal que realiza el Servicio Militar Voluntario ejerzan su derecho a la educación básica, se ve reflejado en la puesta en funcionamiento de los Centros de Educación Básica Alternativa, en el marco de la Ley General de Educación N° 28044, el reglamento de Educación Básica Alternativa el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y la Resolución Ministerial N° 0542- 2005-ED.

Tabla 1
Centros de Educación Básica Alternativas (CEBAS) del Ejército del Perú

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CICLO	TIPO DE GESTIÓN	TOTAL ESTUDIANTES AÑO 2021	UBICACIÓN
1	Tte Crl Pedro Ruiz Gallo	Avanzado	Pública de Gestión Directa	325	Chorrillos – Lima
2	Tte Crl Alfredo Bonifaz Fonseca	Avanzado	Pública de Gestión Directa	205	Rímac – Lima
3	Pedro Ruiz Gallo	Avanzado	Pública de Gestión Directa	140	La Merced – Junín
4	Crl Juan Valer Sandoval	Avanzado	Pública de Gestión Directa	135	Huancayo – Junín
5	Crl Francisco Bolognesi	Avanzado	Pública de Gestión Directa	120	Cusco – Cusco
6	Mcal A. Avelino Cáceres	Avanzado	Pública de Gestión Directa	150	Miraflores Arequipa
7	N° 42206 Andrés Avelino Cáceres	Avanzado	Pública de Gestión Directa	201	Locumba – Tacna
8	José Joaquín Inclán	Avanzado	Pública de Gestión Directa	105	Miculla – Pachia - Tacna

Fuente. Elaboración propia.

En la Ley del Servicio Militar Voluntario, señala como uno de los requisitos el tener como mínimo educación primaria completa, presentando copia simple del certificado de estudios; en ese sentido, la atención en los CEBAs del Ejército del Perú, es solamente en el Ciclo Avanzado de

Educación Básica Alternativa, que es equivalente a Educación Secundaria de Educación Básica Regular.

Figura 1

Galería de fotos del CEBA - I.E. N° 40159 del Ejército “Arequipa”



Nota. Foto de alumnos del CEBA “Mariscal Andrés Avelino Cáceres” de la I.E. N° 40159 (<https://www.colegiodelejercitoarequipa.edu.pe/galeria-de-fotos-ceba/>)

3.4.1. Caso Quispialaya Vilcapoma vs Perú

Se sometió en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en donde se trató la presunta afectación a la integridad personal del señor Valdemir Quispialaya Vilcapoma, debido a un golpe en su ojo derecho y frente proporcionado por un Suboficial del Ejército Peruano durante unas prácticas de tiro. La Comisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión de ahora en adelante, concluyó que éstos hechos corresponden a un patrón de tortura y denigración de la dignidad humana que se ha normalizado en las instituciones militares al ser confundido con disciplina. De igual manera, la Comisión determinó que el Estado no

brindó los recursos necesarios a la víctima al no iniciarse una investigación, el proceso no fue atendido adecuadamente por la jurisdicción militar.

En ese contexto, el 23 de noviembre de 2015 la corte sentenció que:

Existe la necesidad de brindar medidas de reparación, a fin de reparar los daños de manera integral, por lo que se debe de dar compensación pecuniaria, garantías de no repetición, así como medidas de restitución por los daños ocasionados.

El Estado como garante del cumplimiento de los derechos humanos de la persona mientras presta servicio militar voluntario, tiene la obligación velar por la integridad personal y la salud del personal de tropa. En concordancia a lo anterior, la Corte indicó que el Estado peruano debe de emitir la Cédula de Retiro por Invalidez en nombre del señor Valdemir Quispialaya Vilcapoma y otorgar los beneficios correspondientes de manera inmediata; asimismo, facilitar el acceso de la víctima a programa de educación técnico productiva o profesional tal como lo estipula la legislación peruana en la Ley del Servicio Militar N° 29248.

Si bien en este caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos exige al Estado a cumplir con el derecho a la educación superior, pero para que esto se cumpla y de acuerdo al procedimiento que se sigue en el Perú, una persona primero debe de contar con educación básica.

3.5. Tratados

El derecho a la educación ha sido reconocido en diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional como los tratados (cartas, convenios, pactos) y también mediante el derecho no vinculante o blando, como son los marcos de acción, recomendaciones y declaraciones.

La educación ha sido reconocida por el sistema de las Naciones Unidas como un derecho humano fundamental en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUHD), firmada en 1948 después del fin de la Segunda Guerra Mundial, en el Artículo 26° de la DUHD se menciona que es obligatoria una educación primaria gratuita y universal. Si bien se tiende a pensar que la educación es un derecho solo para los niños, las Naciones Unidas indican que personas de cualquier edad puede beneficiarse del derecho a la educación.

El 14 de diciembre de 1960, se da la “Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960” que reafirma la educación como derecho y donde en sus Artículos 3, 4 y 5 se manifiesta:

Los países miembros se comprometen a:

- a. Renunciar a todas las prácticas administrativas que involucren discriminaciones en el sistema de la enseñanza, es decir derogar toda disposición, se legislativas o administrativas que no esté en concordancia con un sistema accesible para todos.
 - b. Acoger las medidas necesarias, incluso si es necesario disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la recepción de los alumnos en los establecimientos de enseñanza y sistema educativo.
4. Formular, desarrollar y aplicar una política nacional destinada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades, opciones y de trato en la esfera de la enseñanza:
- a. Hacer gratuita y obligatoria la enseñanza de nivel primaria, asimismo generalizar y hacer accesible a todos, la enseñanza secundaria en sus diversas modalidades; hacer accesible a todos (...)

5b. La educación debe tender al pleno desarrollo de la personalidad humana y a fortalecer el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones

c. En que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma.

En el año 1966, en el Artículo 13° del “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” se menciona que, los países miembros aceptan el derecho de toda persona a la educación y que esta debe ser encaminada al pleno desarrollo del ser humano, así como su dignidad, fortaleciendo el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales. La educación debe brindar herramientas a todas las personas para una participación efectiva en una sociedad libre, así mismo, la enseñanza primaria debe ser asequible y obligatoria a todos de forma gratuita y la enseñanza de nivel secundaria debe ser extensiva y hacerse asequible a todos, por diversos medios, y en particular por el establecimiento progresivo de la enseñanza gratuita.

El Pacto de 1966 compromete a los Estados Partes a realizar un informe periódico sobre la situación y avance de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre los cuales se encuentra el Derecho a la Educación.

En el 18 de julio de 1997 se da la Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos de 1997 donde se menciona que, la educación es un derecho durante toda la vida ya que puede configurar la identidad y dar significado a la vida. La educación a personas adultas comprende

tanto la educación formal y permanente, la educación no formal, así como todas las diferentes opciones de educación informal y eventual que hay en una sociedad educativa multicultural.

En el año 2015, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la “Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible”, la cual cuenta con 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, siendo el Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En el Objetivo 4 se sostiene que la educación permite una sociedad ascendente y una salida de la pobreza.

Tabla 2

Cronología de tratado, pactos, declaraciones y convenciones

Tratado, declaración, Pacto o Convenio	Año	Objetivo en Educación
Declaración de los Derechos Humanos	1948	Garantizar Derecho a la Educación como derecho fundamental
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960	1960	Reafirmar la Declaración de los Derechos Humanos indicando la NO exclusión
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1966	Reconoce el Derecho a la Educación desde los Derechos mencionados e instaura mecanismos de protección y garantía
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	Relación Educación, Cultura y la Sociedad
Declaración de Nueva Delhi	1993	Compromiso por derecho a la educación
Declaración y Plan de Acción integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y Democracia	1995	Respeto Derechos Educativos de las minorías
Declaración Hamburgo	1997	Respeto Derechos Educativos de las minorías (Educación de adultos)
Declaración de Beijing, Grupo E-9	2001	Respeto Derechos Educativos minorías (mujeres)

Adaptado de “La educación como derecho en los tratados internacionales”, M. Montánchez, 2015, Revista de Paz y Conflictos, p 249.

IV. Conclusiones

La educación es un derecho reconocido por la legislación peruana, así como por los tratados internacionales, sin embargo, por circunstancias económicas, sociales, culturales u otras, muchos jóvenes no pueden acceder a ella, siendo el servicio militar voluntario una alternativa para culminar sus estudios básicos mediante los CEBAS. Pero durante su servicio y por cumplir sus obligaciones como soldados, éstos jóvenes no pueden ejercer plenamente su derecho constitucional a una educación básica.

Existen convenios de cooperaciones interinstitucionales entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación, sin embargo, no hay antecedentes o jurisprudencias donde se sentencie que el Estado peruano debe de brindar y/o completar la educación básica del personal que brinda servicio militar voluntario.

V. Aporte de la investigación

5.1. Aporte Teórico

El aporte teórico del presente trabajo fue analizar la legislación y tratados internacionales, así como, otros instrumentos y la jurisprudencia en materia del derecho a la educación en el personal de tropa que presta el Servicio Militar Voluntario, este análisis nos permitió ver el alcance del derecho a la educación, derecho constitucional en el Perú.

5.2. Aporte Práctico

La investigación contribuyó a ampliar los datos del derecho a la educación básica alternativa en el Servicio Militar Voluntario, que pueden ser contrastados con estudios similares, y analizados en diversos contextos.

Asimismo, la investigación buscó proporcionar información de utilidad para visibilizar una problemática actual que existe dentro del Servicio Militar Voluntario y brindar recomendaciones para mejorar el ejercicio del derecho a la educación básica del personal de tropa.

5.3. Aporte Metodológico

Si bien existen varios estudios en relación al derecho a la educación básica, éstos no han sido aplicados en el grupo poblacional del personal que presta Servicio Militar Voluntario; y también existen diversos estudios del personal de tropa que busca realizar estudios superiores, pero como se sabe antes de poder realizar algún estudio superior es necesario contar con estudios básicos. Entonces, la falta de trabajos sobre el tema en el Perú, la presente investigación buscó contribuir sobre la importancia del derecho a la educación básica en el Servicio Militar Voluntario, como está avalada por diversos instrumentos normativos.

VI. Recomendaciones

El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, debe de implementar instrumentos para que el personal de tropa tenga facilidades de acceso a los Centros de Educación Básica Alternativa y poder culminar sus estudios básicos, asimismo se debe de priorizar la educación al ser un derecho constitucional.

La educación en Perú es un derecho fundamental, con esa premisa, si alguna persona considera que se le ha vulnerado o que se amenaza vulnerar este derecho, podrá recurrir a las acciones constitucionales en buscar de la reparación y el ejercicio pleno del derecho.

Se debe de implementar indicadores para medir el porcentaje de jóvenes y adultos que entran al servicio militar voluntario sin culminar sus estudios básicos y salen del servicio con sus estudios de secundaria concluidos, a fin de que con esta data se pueda generar estrategias para lograr que el 100% del personal de tropa y licenciados tengan estudios básicos concluidos.

Referencias Bibliográficas

Atarama Orejuela, J. D. (2021). Factores que condicionan el ingreso de los licenciados del servicio militar al programa Beca 18-Fuerzas Armadas en Perú. *Delectus*, 4(2), 73-83.
<https://doi.org/10.36996/delectus.v4i2.128>

Castro, J.& Yamada, G (2011). Brechas étnicas y de sexo en el acceso a la educación básica y superior en el Perú. Centro de Investigación y Departamento de Economía de la Universidad del Pacífico.

Congreso de la República. Ley N° 28044 Ley General de Educación (17 de julio de 2003).
Recuperado de http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf.

Congreso de la República. Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar Voluntario (27 de junio de 2008). Recuperado de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29248.pdf>

Constitución Política del Perú (1993). Diario Oficial El Peruano

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia del caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú (23 de noviembre de 2015). Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_308_esp.pdf

Dirección de Educación Básica Alternativa. DEBA VIRTUAL (01 de marzo de 2017). La educación básica alternativa y el servicio militar voluntario. Youtube.
<https://www.youtube.com/watch?v=LvXXTQVoh20>

Goyes M. Aura (2014). La Educación: Derecho Fundamental o Servicio Público ¿Dicotomía o Integralidad? Recuperado de:
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:drPfnySXkVgJ:https://revistas.>

udenar.edu.co/index.php/duniversitaria/article/view/2158/pdf_29+&cd=16&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe

Institución Educativa N° 40159 “Ejército Arequipa” (s.f.). Alumnos del CEBA “Mariscal Andrés Avelino Cáceres” de la I.E. N° 40159. Recuperado de <https://www.colegiodelejercitoarequipa.edu.pe/galeria-de-fotos-ceba/>

Instituto de la UNESCO para la Educación (1997). Conferencia Internacional de Educación de Adultos, 5th, Hamburg, Germany. Recuperado de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000116114_spa

Ministerio de Educación (2014). Convenio N° 474-2014-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ministerio de Defensa. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/103425/_474-2014-MINEDU_-_20-10-2014_02_50_42_-CONVENIO_N__474-2014-MINEDU.PDF

Molinero Nano, V. (2009). El derecho a la educación en el Perú en tiempos neoliberales. Educación, 18(35), 23-40. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/educacion/article/view/1757>

Puell de la Villa Fernando (2002). Educación de adultos en el servicio militar español. Historia de la educación: Revista interuniversitaria. Pag. 307-331.

Sánchez, C. (24 de enero de 2020). Formato APA. Normas APA (7ma edición). <https://normas-apa.org/formato/>